

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-202
SERIE 2013-2014**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, CON RELACIÓN A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA ACTIVIDAD “PUERTO RICO BLOCK PARTY” A LLEVARSE A CABO EN UN TRAMO DE LA AVENIDA REXACH, DESDE LA CALLE BRAZIL HASTA LA CALLE 5 DE BARRIO OBRERO, SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado, 19 de julio de 2014, se llevará a cabo la actividad denominada “Puerto Rico Block Party” en un tramo de la Avenida Rexach, desde la calle Brazil hasta la calle 5 de Barrio Obrero, Santurce;

POR CUANTO: Los organizadores de la actividad, han solicitado que se les exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras relacionadas a ruidos innecesarios y consumo de bebidas alcohólicas;

POR CUANTO: Después de realizada la investigación de rigor para la evaluación de la petición por el Departamento de Policía y Seguridad Pública, dicho Departamento endosa que se exima de las disposiciones relacionadas a ruidos innecesarios, más no de aquellas relacionadas a bebidas alcohólicas. Lo anterior, debido a que la actividad está dirigida principalmente a niños.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad “Puerto Rico Block Party”, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.22- Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el sábado, 19 de julio de 2014, de 3:00 p.m. a 12:00 de la media noche, por motivo de la actividad “Puerto Rico Block Party” en el tramo de la Avenida Rexach, desde la calle Brazil hasta la calle 5 de Barrio Obrero, Santurce. Disponiéndose que la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad de limitar o modificar lo aquí dispuesto a fin de mantener el orden y la seguridad en el evento.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el sábado, 19 de julio de 2014 de acuerdo a los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de junio de 2014.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO